

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 03/2016 por acuerdo del Pleno, de 24 de febrero de 2016, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Martín de la Vega, a 25 de febrero de 2016.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/7.540/16)



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016 DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Nº 3/2016

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 03/2016, con el siguiente desglose:

A.- Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

Partidas que ceden	Importe	Partidas que reciben	Importe
011-31004 Deuda Pública. Préstamos RD 4/2012. ICO 2012	198.000 €	241-13118 Fomento del empleo. Programa Parados de Larga Duración 2015	113.000 €
		241-13119 Fomento del empleo. Plan de Empleo Joven 2015. Sin cualificación profesional y con cualificación	25.000 €
		1622-46300 Gestión de residuos sólidos urbanos. Mancomunidad del Sur	60.000 €

2º.- EXPONER al público el expediente de modificación de créditos nº 03/2016 aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 04/2015, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.